

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Exce. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.  
4.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.  
5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Avila sin novedad en su importante salud.

Madrid 16 de Setiembre de 1865.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 1,558.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

ADMINISTRACION LOCAL.

Reintegros al fondo provincial.

Trascurridos con muchísimo exceso los plazos fijados por los Subdelegados de pósitos para reintegrar á los fondos provinciales las dietas que les anticipó y devengaron en la visita girada últimamente á los pósitos y contabilidad municipal, sin que algunos alcaldes lo hayan ejecu-

tado, he resuelto conceder á estos hasta el dia 22 del actual, para que realicen el reintegro de las dietas referidas, advertidos que no realizándolo, sin más aviso, adoptaré medidas bastantes á evitar el perjuicio que el fondo provincial sufre, y á hacerles sentir los efectos de su punible abandono.

Valladolid 16 de Setiembre de 1865.  
—El Gobernador, José Gallostra.

Num. 1,559.

SECCION DE ESTADISTICA.

Censo de la Ganaderia.

Próximo ya el dia 24 del corriente, en que ha de verificarse el recuento de la Ganaderia, es ocasion ahora de dictar las últimas instrucciones para que tan importante servicio se lleve á cabo sin entorpecimiento ni vacilaciones que puedan dificultar su ejecucion. No es ni probable que ocurran ya dudas en la manera de verificar la inscripcion de los ganados, las instrucciones circuladas por la Direccion general de estadística, claras y concretas en muchos casos,

las habrán desconocido. Sin embargo, como es tan interesante el servicio de que se trata é importante, no desperdiciar ninguna ocasion, dictando siempre cuantas medidas conduzcan á asegurar el éxito, y me prometo ha de ser tan satisfactorio que nada deje que desear, creo conveniente hacer las prevenciones siguientes, aun cuando no sean más que una repeticion de las de que ya tienen conocimiento las autoridades locales.

1.º El dia 23 del actual las juntas municipales del censo de la ganaderia procederán á distribuir las cédulas de inscripcion para el recuento.

2.º Cuidarán de proveer de la correspondiente cédula á todos los propietarios de ganados, cualquiera que sea el número de cabezas que posean.

3.º Para que la distribucion se haga con el orden debido, las juntas municipales se atenderán estrictamente á lo dispuesto en los artículos 12, 14, 15, 16, 17 y 18 de la instrucion de 23 de Mayo último, que se publicó en el número 193 del Boletín oficial del dia 2 de Junio.

4.º La inscripcion en las cédulas tendrá lugar precisamente el dia 24, anotando todas las cabezas de ganado caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrio y de cerda, existentes en el citado dia 24, y lo mismo los camellos, si los hubiese, en algun Ayuntamiento.

5.º Como la inscripcion es general, sin que se exceptúe ningun ganado de los de las clases expresadas en la disposicion anterior, todos los dueños, ó á falta de estos, los encargados de los ganados, extenderán la correspondiente cédula, lo mismo los propietarios de muchas

cabezas que los que no posean más que una sola.

6.º Los Alcaldes tendrán especial cuidado de que los conductores de ganado que transiten en todo el dia 24 por algun pueblo ó su término, exhiban el documento que acredite haber tenido lugar la inscripcion. Si no se hubiese verificado esta, se practicará inmediatamente, extendiéndose y recogiéndose la cédula necesaria y proveyendo al dueño del ganado ó al encargado de su conduccion del documento que acredite haberse ya efectuado la inscripcion.

7.º Con el objeto de que tenga cumplida ejecucion lo dispuesto anteriormente, las autoridades municipales dictarán las órdenes convenientes para que durante dicho dia 24 se ejerza la mayor vigilancia y que no se permita el tránsito de ninguna clase de ganado sin que se verifique su inscripcion, si ya no se hubiese hecho.

8.º La vigilancia que por la disposicion precedente se encomienda á los Alcaldes de todos los pueblos de la provincia, será mayor, si cabe, de parte de aquellos cuyos términos jurisdiccionales lindan con otros que correspondan á las provincias limítrofes.

9.º Las cédulas de inscripcion respectivas á los ganados que estén de paso el 24 del corriente, se recogerán precisamente en este mismo dia.

10.º Todas las demás se recogerán en el siguiente, el 25, por los mismos que estuvieron encargados de su distribucion, procediendo en este servicio con el mayor cuidado y esrupulosidad y de modo que, en dicho dia 25, se entreguen á las respectivas juntas municipales.



11. Recogidas ya las cédulas, las juntas se ocuparán en practicar las demás operaciones prevenidas en la citada instrucción de 23 de Mayo, cuidando ántes de formar una nota arreglada al modelo adjunto y de remitirla á este Gobierno de provincia á los tres dias de haber tenido lugar la inscripción, es decir, el 29 del actual fijamente.

Encargo á los Sres. Alcaldes presidentes de las juntas municipales, la mayor exactitud en el cumplimiento de la instrucción de 23 de Mayo último y de las precedentes disposiciones, único modo de que un servicio de tanta importancia como el que se vá á llevar á efecto tenga lugar el buen resultado que es preciso alcanzar á cualquiera costa.

Valladolid 15 de Setiembre de 1865.—José Gallostra.

## SECCION TERCERA.

Num. 1,562.

Don Hilarion Llorente, Juez de paz, y como tal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Cito, llamo y emplazo á Faustina Villazan Fernandez, natural de esta Ciudad, Soltera, de 16 años, para que á término preciso de treinta dias, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, á oír una notificación y sufrir apremio personal impuesto en equivalencia del pago de gastos del juicio en causa que se siguió contra la misma por hurto, según lo tengo acordado en providencia de 11 del corriente; apercibido que de no verificarlo, la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 13 de Setiembre de 1865.—Hilarion Llorente.—Por su mandado, Francisco de Cospedal y Muñoz.

Don Santiago Valcarce Martinez, Juez en comision de primera instancia del distrito de la plaza de esta Ciudad.

Hace saber: Que en conformidad con las partes interesadas, y para dar á sus valores la aplicacion que de acuerdo con las mismas se determine en su día; han sido tasados para su venta porcion de generos y efectos de diferentes clases, tejidos y gustos existentes y del comercio que fué de D. Francisco Foronda, situado en los portales de la Manzana, número 6 moderno, conocido antes por el de los Señores Sobrina de Abril é hijos, estando señalados para su

enajenacion, los dias 21 y siguientes del corriente mes, hasta que se ultime desde las nueve á la una de la mañana.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en su compra, acudan á dicho local los dias y horas expresadas.

Dado en Valladolid á 14 de Setiembre de 1865.—Santiago Valcarce Martinez.—Por su mandado, Bernabé Gonzalez Rioja. 68

Don Fernando de Mendigutía, Juez comisario de la quiebra de la Señora Viuda de Alegre.

Hago saber: Que á instancia de los síndicos de dicha quiebra, se vende en pública subasta, una yegua llamada Maritorda rodada, clara, cordon prolongado hasta el labio superior, de nueve años de edad, de alzada siete cuartas y seis dedos, casta inglesa tarbes, tasada por el Profesor Veterinario Don Santiago Prol, en precio de 3,000 reales.

El remate tendrá lugar el dia 28 del corriente y hora de las 11 de su mañana, en la Sala de Audiencia del Tribunal de Comercio, Calle de Teresa-Gil, ex-convento de los Mostenses; no admitiéndose postura alguna que no cubra las tres cuartas partes del valor en que ha sido tasada.

Dado en Valladolid á 14 de Setiembre de 1865.—Fernando de Mendigutía.—Por su mandado, Juan Lefort. 67

El Señor Juez Comisario nombrado por el Tribunal de Comercio, para la quiebra de la Sociedad Crédito Castellano domiciliada en esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en providencia de 23 de Agosto último, fué declarada en estado de quiebra voluntaria, la expresada Sociedad Crédito Castellano y por auto de catorce del actual, se ha señalado para la celebracion de la primera Junta general de acreedores el dia 10 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala de Juntas de la indicada Sociedad, situada en la Calle de la Victoria núm. 12.

Se convoca, pues, á su asistencia á todos los acreedores que lo sean por cualquier concepto de la mencionada Sociedad Crédito Castellano, á fin de que concurren á la enunciada Junta por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Se previene á los acreedores que lo sean por obligaciones expedidas por dicha Sociedad que dentro del

término de 8 dias, á contar desde el 29 del corriente, presenten aquellas en las oficinas de la misma.

Al efecto se facilitará á cada interesado una factura impresa que cubrirán con la serie y cantidad de cada obligacion presentándolas despues para su cotejo, y verificado este le serán devueltas en el acto las referidas obligaciones selladas con el de la Sociedad y la factura que sera visada por mi.

Dado en Valladolid á 15 de Setiembre de 1865.—José Cantalapiedra.—Por su mandado, Juan Lefort. 66

Don Francisco Alonso, Cónsul sustituto del Tribunal de Comercio de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en virtud de ejecuciones seguidas ante este Tribunal de Comercio por Don Saturnino Apraiz y Endeiza, vecino de Victoria, y para hacer pago á este de varias cantidades de maravedís que le es en deber la Sociedad general de Crédito Industrial Agrícola y Mercantil domiciliada en esta Capital, se venden en pública subasta diferentes efectos, mesas, butacas, sillas y otros objetos de escritorio que son los que constituyen los de las oficinas de la expresada Sociedad, que se halla apreciado su valor en junto por los peritos nombrados en la cantidad de 48,590 reales. El remate tendrá lugar en el mismo local donde dichas oficinas existen calle de la Constitucion, el dia 20 del actual y hora de las nueve de su mañana. Enterándose de dichos objetos y sus precios en particular en la Escribanía del actuario, Plazuela de Angustias número 2.

Dado en Valladolid á 15 de Setiembre de 1865.—Francisco Alonso.—Por su mandado, Juan Lefort. 65

## SECCION CUARTA.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA MOTA DEL MARQUÉS.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas que existen en este registro, perteneciente á los pueblos que á continuacion se espresan á fin de que los interesados puedan presentarse á rectificarlos en la forma que previenen los artículos 21 y 22 del Reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

(CONTINUACION.)

Año de 1847.

Felician Rodríguez, la ha correspondido por herencia, no dice de

quien, un pajar; no expresa su situacion.

Año de 1849.

Diego Gonzalez, compró á Felipe Muelas una tierra; no expresa su situacion.

Mateo Perez y otro, compraron á Pedro Martinez una tierra y un herrenal; adolece del mismo defecto.

Miguel Rodriguez adquirió por permuta hecha con Francisco Prieto dos tierras; a tolecen de igual defecto.

El mismo y otro, compraron á Pedro Martinez una tierra y un herrenal; adolece del mismo defecto.

Doña María Manuela Rodriguez, adquirió por donacion que la hizo su hermano Don Antonio dos tierras y un huerto; adolece del mismo defecto.

Jacinta Izquierdo, heredó no expresa de quien, un huerto y un páramo no expresa su cabida.

Marcelino Rodriguez, compró á Mateo Prieto tres partes de casa; no expresa su situacion.

Año de 1850.

Juan Vicente Gomez, adquirió por permuta hecha con Don Gregorio Fernandez una tierra; no consta su situacion.

Doña María Dolores Rodriguez, compró á Pedro García una tierra y un huerto; adolece del mismo defecto.

Año de 1852.

Don Francisco Rodriguez, Valde-rábano, por legado que le hizo su tia Doña Manuela Rodriguez una tierra; no consta su situacion.

Año de 1853.

Doña María Dolores Rodriguez, heredó de su padre una era; no expresa su situacion.

La misma, heredó de su padre un palomar y una casa; adolecen del mismo defecto.

Año de 1854.

Pedro Rodriguez, compró á Bernarda Garcia un pajar; no consta su situacion.

Benito Rodriguez, compró á Don Juan Martin un huerto; adolece del mismo defecto.

Antonio Rodriguez, compró á Pedro Rodriguez una era; no expresa su situacion.

Pedro Gallego, compró á Doña Manuela Gallego una tierra; adolece del mismo defecto.

Pedro Elices, compró á Don Vicente Adalia una tierra; adolece del mismo defecto.

Año de 1855.

Floro Chacon, heredó de Fran-



cisco Chacon una tierra; no expresa su situacion ni linderos.

Plácida Rodriguez, heredó de su marido Francisco Luengo una tierra rotura; no consta su situacion.

Urbano Ayala, compró á Francisco Rodriguez un corral; adolece del mismo defecto.

Plácida Rodriguez, heredó de su padre una casa y una panera; no consta su situacion ni linderos.

*Año de 1856.*

Don Angel Rodriguez, heredó de su padre una casa con corral; no consta su situacion.

Miguel Rodriguez, heredó del mismo un colgadizo y un palomar; adolecen del mismo defecto.

Leosbina Rodriguez, heredó de su padre un huerto; adolece del mismo defecto.

José Rodriguez, heredó del mismo una era; adolece del propio defecto.

Matilde Rodriguez, heredó del mismo una tierra; adolece del propio defecto.

Ubalda Rodriguez, heredó del mismo un prado y un huerto; adolecen del mismo defecto.

Don Gregorio Fernandez, compró á Don Juan Ulloa una tierra; no consta su situacion.

*Año de 1858.*

Don Gabriel Melendez, adquirió por cesion de Doña Jacinta Izquierdo un huerto; no consta su situacion.

*Año de 1859.*

Clemente Cabañas, compró á Don Francisco Gonzalez una huerta; no consta su situacion.

Julian Prieto, por virtud de cesion de Angel Sierra adquirió una casa y un pajar; adolece del mismo defecto.

*Año de 1860.*

Juliana del Barrio; adquirió por legado de su abuela Manuela Herrero una parte de huerto; no expresa su situacion, cabida y linderos.

Genaro del Barrio, compró á María Alonso una era; no expresa su situacion.

Francisco Luengo, heredó de su padre Vicente una tierra; no expresa su situacion, cabida y linderos.

Manuel Luengo, heredó del mismo otra tierra; no consta su situacion.

Doña Jacoba Luengo heredó del mismo dos tierras; no constan su situacion, cabida y linderos.

Juana Luengo, heredó del mismo cuatro tierras; no consta su situacion.

Ramon Luengo, heredó de su padre dos tierras; no consta su situacion.

María Monéo heredó de su marido Martiniano García una tierra; adolece del mismo defecto.

Liboria Martin, heredó de su ma-

dre dos eras; adolecen del mismo defecto.

Santiago Perez, heredó de su padre una tierra; adolece de igual defecto.

Fernando Rodriguez, heredó de su madre una era; adolece del mismo defecto.

Gumersindo Rodriguez, heredó de su madre una hera; adolece de igual defecto.

Andrea de la Fuente, heredó sin expresar de quien dos partes de casa y una de pajar; adolecen del mismo defecto.

Rafael García heredó de sus padres una parte de casa; adolece de igual defecto.

La testamentaria de Pedro de Torres, compró á Felipe Hernandez una tierra; no consta su situacion.

Gregorio Hernandez, heredó de sus padres una parte de casa; adolece del mismo defecto.

Micaela Hernandez, heredó de sus padres una parte de casa; adolece de igual defecto.

Segundo Hernandez, heredó de sus padres una parte de casa y colgadizo; adolecen del mismo defecto.

Juan Luengo, heredó de sus padres una parte de casa un corralon y mitad de un pajar y colgadizo; adolecen del mismo defecto que las anteriores.

*Año de 1861.*

Don Miguel Rodriguez, heredó de su madre una tierra; no consta su situacion.

Doña María Rodriguez, heredó de la misma una tierra; adolece del mismo defecto.

Cayetano Alonso, heredó de sus padres un huerto; adolece de igual defecto.

*Año de 1862.*

Mateo Perez, compró á Don Francisco Rodriguez una tierra; no consta su situacion.

Alejo Gomez, compró á Don Ciriaco Prieto dos partes de casa y una de pajar; adolece del mismo defecto.

Cesáreo Hernandez, compró á Don José Alonso un solar y corral; adolece de igual defecto.

**TIEDRA.**

*Año de 1830.*

Santiago Alvarez, compró á Desiderio Gutierrez una era; no consta su situacion.

*Año de 1833.*

Don Santiago Alvarez, compró á Felipe Martin un herreñal; no consta su situacion.

*Año de 1838.*

Antonio Cuadrado, adquirió por permuta que hizo con Lázaro Alva-

rez un herreñal; no consta su situacion.

*Año de 1840.*

Victoriano García, compró á Ramon Marban una casa; no consta su situacion.

José Carmona, compró á Isabel Carmona una casa y un cuarto habitacion, adolecen del mismo defecto.

Alonso Agudo, compró á Bartolomé Alonso una parte de casa; no consta su situacion ni linderos.

Santiago Alvarez, compró á Mateo Gonzalez una parte de casa; no consta su situacion.

Don José Tegedor, compró á la Nacion una heredad de tierras, no se describen las fincas.

Francisco García Alonso, compró á la Nacion una heredad de tierras; adolece del mismo defecto.

*Año de 1841.*

Fernando Alonso Rodriguez, compró á Manuel Alonso Rodriguez, un pajar y una era; no consta su situacion.

Miguel Carmona, compró á Bartolomé Alonso una era; adolece del mismo defecto.

*Año de 1842.*

Andrés Prieto compró á Atilano Prieto una casa; no consta su situacion.

Sebastiana Moreton, (heredó de sus padres un majuelo); digo, compró á la Nacion una heredad de tierras; no se describen las fincas.

Andrés Carmona, compró á Francisco Alvarez una tierra; no consta su situacion.

*Año de 1843.*

Ignacio Alvarez, compró á Vicente Tábares un majuelo; no consta su situacion.

Gerónimo Alvarez, compró á la Nacion una heredad de tierras; no se describen las fincas.

Andrés Carmona, compró á José Fernandez un prado; no consta su situacion.

Miguel Carmona, compró á la Nacion una heredad de tierras; no se describen las fincas.

Serafin Cacho, compró á Sebastian Rodriguez una tierra; no consta su situacion.

Ignacio Ramos, compró á Manuel Tabarés doce tierras; no constan linderos.

Manuel Tabarés, compró á la Nacion una heredad de tierras; no se describen las fincas.

Don Sebastian Tegedor, compró á la Nacion una heredad de tierras; adolece del mismo defecto.

El mismo, adquirió por permuta hecha con Manuel Tabarés diez y seis tierras; no constan linderos.

Ramon Calleja, compró á Ramon

Fernandez una casa; no consta su situacion.

*Año de 1844.*

Andrés Carmona, compró á la Nacion una heredad de tierras; no se describen las fincas.

*Año de 1845.*

Antonio Alonso Carmona, compró á Sebastian Prieto una era; no consta su situacion.

Don Blas María Alonso, compró á Francisco Mariscal ocho tierras; no constan su situacion, cabida y linderos.

Angel Argüello, compró á Gerónimo Fernandez una parte de casa; no constan su situacion ni linderos.

*Año de 1846.*

Fernando Carbajosa, compró á Ildefonso Cuadrado una tierra; no consta su situacion.

*Año de 1847.*

José Balla, compró á Luis Alonso una casa; no expresa su situacion.

Ildefonso Cuadrado, compró á Hermenegildo Gomez un sobrado; adolece de igual defecto.

Gerónimo Gomez, compró á Miguel Rodriguez una cuarta parte de casa; adolece de igual defecto.

*Año de 1848.*

Pedro Rodriguez, heredó de su muger una parte de casa; no consta su situacion ni linderos.

Hermenegildo Rodriguez, compró á Antonio Gutierrez un majuelo; no consta su situacion.

El mismo, compró á Francisco Gomez una parte de majuelo; adolece del mismo defecto.

Fernando Carbajosa, compró á Santiago Alvarez dos tierras; adolecen del mismo defecto.

*Año de 1849.*

Andrés Alonso, le corresponde por escritura de particion hecha con Primo Guerra y sócios una tierra; no consta su situacion.

Andrés Carmona, por virtud de escritura de compromiso y convenio con Don Primo Guerra y sócios es dueño de una tierra; adolece del mismo defecto.

Agustina Cuadrado, heredó de su marido Francisco Rodriguez cuatro tierras, no expresa su cabida y linderos.

Serafin Cacho, compró á Gaspar Cacho una tierra rotura; no expresa su situacion.

Fernando Carbajosa, compró á Juan Alonso Lopez una era; no consta su situacion.

Elías Fernandez, compró á Feliciano Perez una tierra; adolece del mismo defecto.



Don Manuel María García, por virtud de escritura de partición entre Don Primo Guerra y socios le corresponde una tierra; no expresa su situación.

Ignacio García, compró á Atilano García una tierra; adolece del mismo defecto.

Manuel Martín, compró á Manuel Álvarez una tierra; adolece de igual defecto.

Fernando y Gerónimo Moreton, mediante escritura de partición entre Don Primo Guerra y otros les pertenecen dos tierras; adolecen de igual defecto.

Tomás Rodríguez, compró á Ana María Cacho un quignon de tierra; adolece de igual defecto.

Cesáreo Alonso, compró á José Tegedor una casa; no consta su situación.

Fernando Carbajosa, compró á Manuel Calleja una casa; adolece de igual defecto.

Agustina Cuadrado, heredó de su marido mitad de una casa; no consta su situación ni linderos.

Francisco Rodríguez, heredó de su padre la cuarta parte de una casa; adolecen de los mismos defectos.

Eusebia Rodríguez, heredó del mismo otra cuarta parte de casa; adolece de iguales defectos.

Año de 1850.

Ana María Álvarez, heredó de su abuela Ramona Cacho dos partes de casa; no expresan su situación ni linderos.

Sebastian Rodríguez, compró á Alonso Rodríguez una tierra; no consta su situación.

Pedro Rodríguez, compró á Manuel María Martín, un herrenal; adolece de igual defecto.

Antonio Moreton, compró á Rosa Junquera una era; adolece del mismo defecto.

Ramon Lopez, compró á José Perez un majuelo; adolece de igual defecto.

Gerónimo Gomez, compró á Teresa Álvarez un majuelo; adolece de igual defecto.

Francisco Cacho, compró á José Esteban Alonso un majuelo; adolece del mismo defecto.

Año de 1851.

Atilano Álvarez, heredó de su abuela Ramona Cacho una era; no consta su situación.

José Perez, compró á Ignacio Perez una tierra; adolece del mismo defecto.

Andrés Prieto, compró á Francisco Arribas un majuelo; adolece de igual defecto que las anteriores.

Francisco Rodríguez, heredó de su padre dos tierras; no expresan su situación.

Eusebia Rodríguez, heredó de su

padre un majuelo; adolece del mismo defecto.

José Esteban Alonso, heredó de su muger Ana Rodríguez mitad de media casa; no consta su situación ni linderos.

Norberta Alvarez, heredó de su abuela Ramona Cacho una casa y parte de otras dos; adolecen de los mismos defectos.

Serafin Alvarez, heredó de la misma una parte de casa; adolece de los mismos defectos.

(Se continuará.)

## SECCION QUINTA.

### A LOS QUE PADECEN DE LA VISTA.

Don Pablo Alvarado, oculista de Burgos, que ha seguido varios años las clínicas de los oculistas mas célebres de Europa llegará á Valladolid el 25 de Setiembre en cuya ciudad estará hasta el 20 de Octubre.

Los ciegos de cataratas que quieran operarse se presentarán en los primeros dias, consiguiendo si así lo hacen, estar asistidos hasta el completo restablecimiento de la vista.

Se hospedará en la calle de Doña María de Molina, fonda de Cuevas.

### PASTOS DE INVERNIA.

Se arriendan los acreditados y abundantes pastos del monte Carrascal situado en el término jurisdiccional de Quintanilla de Trigueros, propio de Don José Antonio Armendia vecino de Valladolid, y en el que pueden invernar perfectamente 2000 cabezas de ganado lanar.

Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo, pueden pasar á enterarse de las condiciones con que ha de efectuarse y tratar con Don Leandro Rosales residente en el espresado Quintanilla de Trigueros. 63

### ARRIENDO

#### de pastos de invernía.

Se subarriendan en el todo ó por cuarteles y por tiempo de uno á cinco años, los acreditados y abundantes pastos de la dehesa de Fuentes de Duero, á dos leguas de Valladolid y media de Tudela, así para ganado lanar como vacuno y en las que pueden invernar perfectamente cinco mil reses lanaras, desde primero de noviembre á veinticinco de Abril.

El remate público y extrajudicial, tendrá lugar el dia 24 del corriente mes de Setiembre á las doce de la mañana en la casa-administracion

de la citada dehesa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ella el dia del remate y que desde hoy puede verse en la casa de los señores Tremiño y Compañía, calle de Teresa-Gil, núm. 15, y de los señores hermanos Barrassa calle de Panaderos, núm. 3.—Valladolid 13 de Setiembre de 1865. 60

### TRATADO TEÓRICO-PRÁCTICO

De Agrimensura y Arquitectura legal, por Marcial de la Cámara, profesor de arquitectura director de caminos, canales de riego, etc.

Obra adoptada de texto en varias escuelas especiales de Bellas Artes.

Necesaria á los tribunales, centros administrativos, autoridades judiciales y gubernativas, Consejos y Diputaciones provinciales, ayuntamientos, empresas y sociedades de obras públicas y civiles, juriscultos, ingenieros de caminos y militares, arquitectos, maestros de obras, directores de caminos y canales de riego, ingenieros agrónomos, subalternos de obras públicas, peritos agrícolas, agrimensores, aparejadores, alumnos de la escuela especial de arquitectura y á los de las escuelas especiales de Bellas Artes.

Indispensable á los propietarios de heredades rústicas y urbanas, marcándoles sus derechos y los de los demás, evitando costosos litigios y trasgresiones á la ley.

Tercera edicion notablemente corregida y aumentada.

Un tomo prolongado 50 reales.

Manual de contratos de servicios públicos.

Esta obra contiene los comentarios al pliego de condiciones generales aprobado por real decreto de 19 de Julio de 1861, con todas las disposiciones vigentes sobre tan vasta materia, y la jurisprudencia administrativa, ó sean los puntos de derecho establecidos por las decisiones del Tribunal Supremo, Consejo real y de Estado.

Un tomito á propósito para el bolsillo, 8 reales.

Librería de los Sres. Hijos de Rodríguez, calle de Orates, y Perez Peña, portales de Espadería.

A vuelta de correo se sirven francos y certificados todos los pedidos que se hagan al autor, Marcial de la Cámara, en Valladolid, remitiendo el importe en letra ó sellos. 62

### A LOS AYUNTAMIENTOS.

Los estados que se piden á dichas corporaciones en el Boletín oficial número

238 correspondiente al Domingo 20 de Agosto, para demostrar los bienes de manos Muertas radicantes en sus respectivos términos municipales, y que deberán remitir por triplicado al Gobierno de Provincia, se espenden en la Imprenta de este periódico oficial, arreglados en un todo á instruccion.

## IMPORTANTE.

En la Imprenta de este periódico se hallan de venta las hojas de talones para la cobranza de la contribucion territorial y de subsidio, y las papeletas de aviso y conminacion de la misma, todo con arreglo á los últimos modelos y con expresion de escudos y milésimas.

## CENSO DE LA GANADERIA.

Se hallan terminados y á la venta los modelos que se piden por el Boletín núm. 204. correspondiente al jueves 22 de junio pasado.

Tambien se venden estados de juicios verbales y de conciliacion, con arreglo al último modelo.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.  
Libertad 8.